



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 22 de marzo del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 0145-2022-SSLO-GDUR-MPA de fecha 23 de febrero del 2022, mediante el cual el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 457-2012-MPA-"A" de fecha 20 de noviembre de 2012, con la finalidad de corregir el error material y proseguir con el proceso de cierre de la inversión, debiendo consignar la rectificación en: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación Técnica Financiera Final de obra "Construcción de Trocha Carrozable Santa Rosa de Mostazas – Bado Grande, Provincia de Ayabaca – Piura" con código SNIP N° 71709 y Código de Inversiones N° 2069460, ejecutada por la modalidad de Administración Directa en el ejercicio del año 2009, por el monto de S/. 104,846.60 (Ciento Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 60/100 soles); según lo solicitado mediante **Informe N° 022-2022-MPA-GDUR-SSLO/ING.JWBS/CPC.GTR** del Liquidador de Obras de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la misma Ley Orgánica establece en su artículo IV del Título Preliminar, que los gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con **Informe N° 0282-2022-M.P.A-GDUR** de fecha 02 de marzo del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita rectificación de Resolución de Alcaldía N° 457-2012-MPA-"A";



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2022-MPA-"A"

el ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA FINAL DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE SANTA ROSA DE MOSTAZAS – BADO GRANDE, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" con código SNIP N° 71709 y condigo de inversiones N° 2069460, ejecutada por la modalidad de Administración Directa en el ejercicio del año 2009, por el monto de S/.104,846.60 (Ciento Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 60/100 soles), de acuerdo al informe fundamentado en la parte considerativa.

Que, el proyecto ejecutado CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE SANTA ROSA DE MOSTAZAS – BADO GRANDE – DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código SNIP N° 71709 y Código Único de Inversiones N° 2069460 se ha desarrollado bajo la modalidad de Administración Directa, y se ha realizado bajo la normativa de la Resolución de Contraloría N° 185-88-CG "EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS".

Que, el proyecto ejecutado CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE SANTA ROSA DE MOSTAZAS – BADO GRANDE – DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código SNIP N° 71709 y Código Único de Inversiones N° 2069460, al momento de haber sido liquidado mediante acto resolutivo (Resolución de Alcaldía N° 457-2012-MPA-"A" del 20-11-2012 se han consignado datos erróneos e inexactos en cuanto a los montos liquidados, como se puede apreciar en las documentales que obran a la vista y detallados en el presente informe, y en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación debiendo presumirse la veracidad de los informes antes mencionados.

Que, con Informe N° 230-2022-MPA-GAJ de fecha 21 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que, mediante resolución de alcaldía se modifique el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 457-2012-MPA-"A"; de fecha 20 de noviembre del 2012 conforme al siguiente texto: APROBAR la Liquidación Técnica Financiera Final de obra "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE SANTA ROSA DE MOSTAZAS – BADO GRANDE – DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con código SNIP N° 71709 y Código de Inversiones N° 2069460, ejecutada por la modalidad de Administración Directa en el ejercicio de los años 2008 - 2009, el costo en S/.104,846.60 (Ciento Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 60/100 soles).

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2022-MPA-"A"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 457-2012-MPA-"A"; de fecha 20 de noviembre del 2012 conforme al siguiente texto: APROBAR la Liquidación Técnica Financiera Final de obra "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE SANTA ROSA DE MOSTAZAS – BADO GRANDE – DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con código SNIP N° 71709 y Código de Inversiones N° 2069460, ejecutada por la modalidad de Administración Directa en el ejercicio de los años 2008 - 2009, el costo en S/.104,846.60 (Ciento Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 60/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N° 230 - 2022-MPA-GAJ

CODIGO: 44694

A : **MG. ABOGADA**
DELIA ALBERCA AVILA
SECRETARIA GENERAL – M.P-A

DE : **Mg. Abog. EDGARDO ALEXANDER ABRAMONTE MONZON**
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA

ASUNTO : OPINION LEGAL SOBRE SOLICITUD DE GDUR SOBRE RECTIFICACION DE RESOLUCION DE ALCALDIA NRO, 457-2012-MPA A

REF. : 1).- RESOLUCION DE ALCALDIA NRO, 457-2012-MPA A del 20-11.2012
2).- INFORME NRO. 002-2022-MPA-GDUR-SSLO/ING.JWBS/CPC.GTR del 18.02.22
3).- INFORME NRO. 145-2022-SSLO-GDUR-MPA del 23.02.22
4).- INFORME NRO. 282-2022 –MPA-GDUR del 28.12.22

FECHA : Ayabaca, 21 de marzo del 2022



Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, a la vez, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Vista la Resolución de Alcaldía Nro. 457-2012-MPA A del 20-11.2012 en donde en su artículo primero se aprecia *“aprobar la liquidación técnica financiera final de obra: CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE SANTA ROSA DE MOSTAZAS –BADO GRANDE- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código SNIP Nro. 71709 y Código Único de Inversiones Nro., 2069460, ejecutada por la modalidad Administración Directa en el ejercicio presupuestal de los años 2008-2009, el costo en S/. 118,646.60 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES) por liquidación financiera y por el costo de S/.334,700.82 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON 82/100 SOLES) por liquidación técnica, conforme a los datos técnicos y financieros descritos en la parte considerativa, proporcionados por la división de supervisión y liquidación de proyectos de inversiones mérito al Informe Nro. 321-2012-MPA-DIDUR/DSYLP/ING.PMMY de fecha 07 de noviembre del 2011, Acta Nro. 04 de fecha 30 de noviembre del 2011 de aprobación de liquidación técnico de obra.”*

1.2 Visto el informe de la referencia 2) en la cual el equipo de liquidación de obras conformado por el CPC Gamaniel Troncos Ramírez y el Ing. Jordy Wilfredo Bernal Siguenza de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras en la cual en donde señalan que el gasto efectuado por la Municipalidad Provincial de Ayabaca está por debajo del valor referencial, esto en razón a que la Municipalidad Provincial de Ayabaca cuenta con maquinaria propia y el gasto de mantenimiento y alquiler de la maquinaria no ha sido cargado a la ejecución de la obra y que se ha cumplido de manera óptima el resultado final. Asimismo concluye que la ejecución financiera final de la obra es de S/. 104,846.60 (ciento cuatro mil ochocientos cuarenta y seis con 60/100 soles) que representan en términos porcentuales al 29.11% esto en comparación al monto presupuestado del expediente; y en razón a ello, solicitan la modificación de la resolución en cuento al artículo primero de Resolución de Alcaldía Nro. 457-2012-MPA A del 20-11.2012 proponiendo el siguiente texto:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

Artículo primero:

APROBAR la liquidación técnica financiera final de obra "CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE SANTA ROSA DE MOSTAZAS –BADO GRANDE- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código SNIP Nro. 71709 y Código Único de Inversiones Nro., 2069460, ejecutada por la modalidad Administración Directa en el ejercicio presupuestal de los años 2008-2009, el costo en S/. 104,846.60 (CIENTO CUATR MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES)

- 1.3 Asimismo se tiene a la vista el libro que contiene la liquidación de proyecto CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE SANTA ROSA - BADO GRANDE, la misma que tiene su ubicación en las localidades de Baldo Grande y Santa Rosa en la Comunidad de Mostazas; y que se encuentra suscrito en sus 298 folios por el Bach. Cristhiam A Mego Flores encargados de Liquidación de Obras dela Municipalidad de Ayabaca y el Ing. Juan Carlos Távora Elías en calidad de encargado de la División de Obras y supervisión de obras de la Municipalidad y en la cual se detalla que el monto a liquidar es de S/.; 104,846.60 (CIENTO CUATR MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES)

II. ANALISIS:

- 2.1. Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." (El subrayado y énfasis es nuestro)
- 2.2. Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 2.3. Que, la misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 2.4. El proyecto ejecutado CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE SANTA ROSA DE MOSTAZAS –BADO GRANDE- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código SNIP Nro. 71709 y Código Único de Inversiones Nro., 2069460 se ha desarrollado bajo la modalidad de Administración Directa, y se ha realizado bajo la normativa de la Resolución de Contraloría Nro. 185-88-CG "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS"
- 2.5. Que el proyecto ejecutado CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE SANTA ROSA DE MOSTAZAS –BADO GRANDE- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código SNIP Nro. 71709 y Código Único de Inversiones Nro., 2069460, al momento de haber sido liquidado mediante el acto resolutivo (Resolución de Alcaldía Nro. 457-2012-MPA A del 20-11.2012) se han consignado datos erróneos e inexactos en cuanto a los montos liquidados, como se puede apreciar en las documentales que obran a la vista y detallados en el presente informe, y en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA**

49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación debiendo presumirse la veracidad de los informes de la referencia.

2.6. En razón a ello, es necesario la modificación de la Resolución de Alcaldía Nro. 457-2012-MPA A del 20-11.2012 en la cual se debe modificar el *artículo primero* de la siguiente manera:

"Modifícase el artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nro. Nro. 457-2012-MPA A del 20-11.2012 conforme al siguiente texto: APROBAR la liquidación técnica financiera final de obra "CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE SANTA ROSA DE MOSTAZAS –BADO GRANDE- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código SNIP Nro. 71709 y Código Único de Inversiones Nro., 2069460, ejecutada por la modalidad Administración Directa en el ejercicio presupuestal de los años 2008-2009, el costo en S/. 104,846.60 (CIENTO CUATR MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES)

III. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

Estando a lo señalado precedentemente, esta Gerencia concluye y recomienda lo siguiente:

- Esta Gerencia es de la opinión que mediante resolución de alcaldía se modifique el artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nro. Nro. 457-2012-MPA A del 20-11.2012 conforme al siguiente texto : APROBAR la Liquidación Técnica Financiera Final de obra "CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE SANTA ROSA DE MOSTAZAS –BADO GRANDE- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código SNIP Nro. 71709 y Código Único de Inversiones Nro., 2069460, ejecutada por la modalidad Administración Directa en el ejercicio presupuestal de los años 2008-2009, el costo en S/. 104,846.60 (CIENTO CUATR MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES).
- Se recomienda a vuestro despacho, que dicho acto resolutorio deberá estar visado por la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, y la Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes

Finalmente, cabe indicar que, el presente informe legal constituye, únicamente opinión legal referencial, no necesariamente vinculante¹ para la disposición del acto administrativo que corresponda.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y fines subsiguientes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Mg. **EDUARDO ALEXANDER ABRAMONTE MONZON**
GERENTE
GERENCIA ASESORIA JURIDICA

GAJ/EAAM

C.c.:
Archivo

¹ Artículo 182°: Presunción de la calidad de los informes

182.1 Los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes.

182.2 Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.